



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 110 DE 2023
(noviembre 21)

“Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación en Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al primer período académico de 2024”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario de la Educación Superior- que (que compila el Decreto No. 1330 de 2019), establece que *“la autoevaluación es el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de los objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo y las medidas para el mejoramiento continuo”*, cuyos resultados serán la base sobre la cual se adelanta el proceso de Renovación de Registro Calificado.

Que la Resolución No. 2265 de 2023 modifica parcialmente la Resolución No. 15178 de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior. Además, la citada Resolución No. 2265 de 2023 deroga las Resoluciones No. 15224 de 2020, No. 21795 de 2020 y No. 20600 de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado.

Que la Resolución No. 2265 de 2023 se armoniza con el Decreto No. 1075 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1330 de 2019), para que de acuerdo con la autonomía universitaria y lo definido en los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad, cada IES defina y presente libremente las evidencias que dan cuenta el cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa de las que trata la Ley y el Decreto ibídem.

Que el Acuerdo No. 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- adopta las políticas generales de acreditación, estableciendo la autoevaluación como el primer componente de este proceso y con base en esta norma, se establecen los lineamientos para acreditación de programas académicos de pregrado, por parte del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.

Que el Acuerdo No. 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad, señalando que es necesario que los procesos de autoevaluación en alta calidad se actualicen con la normatividad vigente del orden nacional y, tengan en cuenta las demandas actuales del medio laboral, realimentando la madurez alcanzada en los procesos de Aseguramiento de la Calidad Académica desarrollados ante el Consejo Nacional de Acreditación- CNA y la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 110 DE 2023
(noviembre 21)

“Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación en Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al primer período académico de 2024”

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2020, por el cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad - SAC – de la Universidad de los Llanos, fortalece los procesos de autoevaluación y autorregulación, lo cual permite asegurar la calidad de la Institución y sus programas.

Que el Acuerdo Académico No. 001 de 2019 (modificado parcialmente por el Acuerdo Académico No. 004 de 2023) establece los tiempos de dedicación a labores académico-administrativas para los profesores de tiempo completo de la Universidad de los Llanos, asignados en la Responsabilidad Académica, señalando 20 horas para los procesos de autoevaluación de programas y, 20 horas para construcción de documento de condiciones de calidad con fines de Registro Calificado o de Renovación de Registro Calificado de programas.

Que en el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación –Resolución Académica No. 061 de 2012- se establecen los criterios para la selección de los profesores que apoyarán al GAP y la metodología de los procesos de autoevaluación.

Que la Secretaría Técnica de Acreditación solicitó la asignación de los tiempos de dedicación para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de Renovación de Registro Calificado, Acreditación en Alta Calidad y productos a entregar, al interior de los programas académicos; durante el primer período académico de 2024.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 053 del 21 de noviembre de 2023, estudió la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de Acreditación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DEFINIR los tiempos para los Grupos de Autoevaluación en el marco de la Renovación de Registro Calificado, de la Acreditación en Alta Calidad y su Renovación, durante el primer período académico de 2024, para los programas de **pregrado**, así:

AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO		
PROGRAMA ACADÉMICO	HORAS/SEMANA	PRODUCTO
Licenciatura en Matemáticas (AAC)	20	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación
Ingeniería Agronómica (AAC)	20	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación
Mercadeo (AAC)	20	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación
Medicina Veterinaria y Zootecnia (AAC)	20	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación
Ingeniería de Sistemas (Autoevaluación Acreditación Internacional Arcusur)	20	Informe de Autoevaluación

✱



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 110 DE 2023
(noviembre 21)

“Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación en Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al primer período académico de 2024”

Fonoaudiología	20	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación
Ingeniería Agroindustrial (AAC)	20	Entrega de resultados de la fase 4 y 5 del Modelo de Autoevaluación.
Economía (RC)	20	Entrega de resultados de la fase 4 y 5 del Modelo de Autoevaluación.
Fisioterapia (RC)	20	Entrega de resultados de la fase 4 y 5 del Modelo de Autoevaluación.

ARTÍCULO 2º. DEFINIR los tiempos para los Grupos de Autoevaluación en el marco de la Renovación de Registro Calificado, de la Acreditación en Alta Calidad y su Renovación, durante el primer período académico de 2024, para los programas de **posgrado**, así:

AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO Y ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD		
PROGRAMA ACADÉMICO	HORAS/SEMANA	PRODUCTO
Especialización en Finanzas	15	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación.
Especialización en Administración de Negocios	15	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación.
Especialización en Gestión de la Calidad	15	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación.
Especialización en Acción Motriz	15	Entrega de resultados de la fase 1, 2 y 3 del Modelo de Autoevaluación.
Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	15	Entrega de resultados de la fase 4 y 5 del Modelo de Autoevaluación.
Maestría en Gestión Ambiental Sostenible (AAC)	15	Entrega de resultados de la fase 4 y 5 del Modelo de Autoevaluación. A radicar en nov 2024
Doctorado en Ciencias Agrarias (AAC)	15	Entrega de resultados de la fase 4 y 5 del Modelo de Autoevaluación.

ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD CON FINES DE RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO Y ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD		
PROGRAMA ACADÉMICO	HORAS/SEMANA	PRODUCTO
Maestría en Gestión Ambiental Sostenible (AAC)	15	Entrega de Documento de Condiciones de Calidad con sus respectivos anexos, actualizados a la luz del Decreto 1330 de 2019.

ARTÍCULO 3º. Para el desarrollo de las actividades y entrega de los productos señalados en los artículos 1 y 2 de esta Resolución, las Facultades no podrán asignar tiempos adicionales a los definidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Los programas académicos que no renueven la Acreditación en Alta Calidad, deben radicar la solicitud de Renovación de Registro Calificado durante los sesenta (60) días hábiles siguientes a la negación de la Acreditación en Alta Calidad, lo anterior conforme al artículo 2.5.3.2.9.3. del Decreto No. 1330 de 2019.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 110 DE 2023
(noviembre 21)**

"Por la cual se definen los tiempos para Grupos de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y de Acreditación en Alta Calidad de los programas académicos, correspondientes al primer período académico de 2024"

ARTÍCULO 5°. SEÑALAR que, previo aval del Consejo Académico para programas nuevos, el respectivo Consejo de Facultad define y asigna directamente los tiempos para construcción y ajustes de los documentos de condiciones de calidad de programas nuevos, preparación y atención de visita de pares Académicos, lo anterior, de conformidad con las funciones y responsabilidades a nivel de Facultad.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; la misma estará vigente para el primer período académico de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.


MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Ana Dely Vasquez C.
Ajustó: JB - SG